SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL Nº X – SEDE CUSCO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006-2023-SUNARP/ZRN°X/JEF

Cusco, 03 de enero de 2023.

VISTO: De oficio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N° X - Sede Cusco, es un Órgano Desconcentrado de la SUNARP, que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366 "Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos" y la Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN "Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp";

Que, de acuerdo al artículo 71 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, el Jefe Zonal es el funcionario de mayor jerarquía en la Zona Registral, depende de la Superintendencia Nacional y coordina sus actividades con la Gerencia General según lineamientos vigentes, asimismo el inciso z) del artículo 72 señala que es una de las funciones de la jefatura zonal emitir las resoluciones de su competencia;

Que, la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; asimismo tiene por finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores de eficiencia y eficacia, y presten efectivamente servicios de calidad a través de un mejor Servicio Civil, así como promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, conforme a lo previsto por artículo 3° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, establece que "El Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende los subsistemas previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N°1023. Las Oficinas de Recursos Humanos actúan

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5204957672

sobre siete (7) subsistemas (…), siendo el Subsistema de Gestión de Relaciones Humanas y Sociales el que considera la gestión de cultura y clima organizacional, la cual busca y promueve la medición de cultura organizacional y clima laboral, así como los planes de acción de mejora dentro de las instituciones públicas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°238-2014-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil se aprobó la Directiva N°002-2014-SERVIR-GDSRH denominada "Normas para la Gestión del Sistema de Recursos Humanos en las entidades públicas, con el objetivo de establecer los lineamientos en el ámbito de acción de las Oficinas de Recursos Humanos deben seguir para la gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, y el literal d) del numeral 6.1.7 de la citada Directiva regula el proceso de Cultura y Clima Organizacional del Subsistema de Gestión de Recursos Humanos Relaciones Humanas y Sociales, en la cual señala que la gestión de Cultura y Recursos Humanos representa la forma característica de pensar y hacer las cosas en una entidad en base a principios, valores, creencias, conductas, normas, símbolos entre otros, que adoptan y comparten miembros de una organización(…);

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°137-2020-SUNARP/SN, se resolvió aprobar el "Programa de Reconocimiento Institucional para los trabajares de la Sunarp" y los lineamientos establecidos en dicho Programa;

Que el Programa de Reconocimiento Institucional para los trabajadores de la SUNARP, tiene por finalidad la búsqueda de la excelencia que lleve a la mejora institucional, por ello el otorgamiento de reconocimientos a sus trabajadores constituye un incentivo necesario para reforzar comportamientos positivos alineados con el clima organizacional, la cultura organizacional y los valores de la entidad, asimismo potenciar sus capacidades, competencias o habilidades que les permitirá seguir cumpliendo sus funciones con mayor compromiso, fidelidad y orgullo a la entidad;

Que, el artículo VII del referido Programa señala que el Jurado Calificador está encargado de evaluar y calificar las propuestas documentadas para el reconocimiento institucional, las decisiones por parte del Jurado se tomarán por mayoría de sus miembros y deberán constar en un documento escrito, asimismo este estará conformado por tres (03) trabajadores, los mismos que serán designados mediante Resolución de Gerencia General y **en las Zonas Registrales mediante Resolución de Jefatura Zonal, por el período de un año**. El resaltado es nuestro;

En uso de las atribuciones conferidas conforme señala el artículo 72 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados aprobado mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN, con visación de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR a los integrantes del **JURADO CALIFICADOR** para la evaluación y calificación de propuestas acorde a los indicadores para el reconocimiento institucional de los trabajadores de la Zona Registral N° X - Sede Cusco, **por el período de un año**, contado **a partir del 03 de enero al 31 de diciembre de 2023**, conforme al siguiente detalle:

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5204957672

- El Jefe Zonal, quien lo presidirá;
- El Representante de la Unidad Registral;
- El Representante del Jefe de la Unidad de Administración o el Especialista en Personal.

Artículo 2. - ENCARGAR a la Unidad de Administración realizar los actos de administración necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.c.
JEF
UA
OCI
UPPM
UREG
UTI
UAJ
PERSONAL
MIEMBROS
BAC/lcfr

sunarp

Firmado digitalmente por:
ALZAMORA CANCINO Breno Ulianof FAU 20166958238 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/01/03 12:59:54-0500

Firmado digitalmente
BRENO ULIANOF ALZAMORA CANCINO
Jefe Zonal (e)
Zona Registral Nº X - Sede Cusco - SUNARP

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
AUKGAPURU GOMEZ Miguel FAU 20166958238 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/01/03 12:40:27-0500

sunarp
V° B°
Firmado digitalmente por:
FELIX ROSADO Lucero Del Carmen FAU 20166958238 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/01/03 12:52:09-0500

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 5204957672